

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora», Provincia Religiosa de Castilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito. Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora»—Provincia Religiosa de Castilla—, con domicilio en Madrid, en la calle Avenida de la Moncloa, número 7, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de la Compañía.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y dos Madres de la Compañía.

2.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de las Maestras, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral sobre admisión de solicitudes de prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio elevadas por los Profesores de Formación Religiosa en Centros de Enseñanza Media y Profesional, cuyos nombres y destinos se citan.*

A propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y vistos los informes respectivos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Decreto de 5 de mayo de 1954 y en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Admitir las solicitudes de prórroga de su nombramiento en un segundo quinquenio elevadas por los Profesores de Formación Religiosa cuyos nombres y destinos a continuación se relacionan:

Don Jesús Núñez Mancera, del Centro de Almendralejo.  
Don Jaime Gener Campins, del Centro de Ciudadela.  
Don Agustín Rufo Mandado, del Centro de Don Benito.  
Don Pedro Antonio Rodríguez Villarreal, del Centro de Vélez-Rubio.

Segundo.—La admisión de estas solicitudes no supone la prórroga de sus nombramientos en un segundo quinquenio, sobre lo que se resolverá de conformidad con lo determinado en el Decreto citado, una vez aprobados los Trabajos Monográficos correspondientes, realizadas las prácticas a que se refieren los puntos cuarto, quinto y sexto de la citada Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 y los ejercicios que especifica la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre siguiente).

Tercero.—Se concede un plazo de diez días a contar desde la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación de reclamaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

#### Provincia de Barcelona

San Adrián de Besós.—«Colegio Nuestra Señora de Montblanch», establecido en avenida de José Antonio Primo de Rivera, sin número, Barrio S. O. del Besós, por don José María Ferré Cervelló

Santa Coloma de Gramanet.—«Academia Comercial Fábregas», establecido en la calle Cultura, número 1, por don José María Fábregas Riera.

«Academia Jacinto Verdaguer», establecido en la calle de la Paz, número 6, por don Jesús Velázquez Álvarez.

Sardanyola.—«Cardellas», establecido en la calle Bona Sort, número 4, por doña Matilde Puigmartí Alfonso.

#### Provincia de León

La Bañeza.—«Colegio Cervantes», establecido en la calle Juan Mansilla, número 22, por doña Pilar del Carmen Prieto García.

#### Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Academia Trynima», establecido en el Paseo de Extremadura, número 109, primera planta, por don Joaquín Verdú Martínez.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de ampliación de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vigo.*

Visto el proyecto de obras de ampliación de edificio para Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vigo, formulado por los Arquitectos don Tomás Pérez Lorente y don Francisco Yáñez Ulloa, y

Resultando que el proyecto de referencia fué aprobado por Orden de este Departamento de 23 de marzo último, para su adjudicación por el sistema de subasta pública;

Resultando que, previa la tramitación reglamentaria, con fecha 6 de mayo se verificó la subasta de las obras de referencia, declarándose desierta por la Mesa constituida al efecto, ante la falta de licitadores;

Considerando que la Intervención Delegada de este Departamento de la General de la Administración del Estado, ante la necesidad de realizar las obras de que se trata, y haciendo uso de la autorización que concede el artículo 57 en su número 14 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, informa favorablemente la adjudicación de las obras por el sistema de contratación directa;